

CONTIENDA DE ARBITRAJE
INTERNACIONAL
CIACBLP - UDEP
2 0 2 6

REGLAMENTO



UNIVERSIDAD
DE PIURA



CIACBLP
CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE
CÁMARA DE BÉLGICA Y LUXEMBURGO EN EL PERÚ

REGLAMENTO

CONTIENDA DE ARBITRAJE INTERNACIONAL CIACBLP – UDEP

2026

Capítulo I

Introducción

Artículo 1. Contienda de Arbitraje Internacional

La Contienda de Arbitraje Internacional CIACBLP – UDEP (en adelante, la “Contienda”) es una actividad académica extracurricular de carácter internacional, desarrollada en modalidad híbrida, que consiste en la simulación integral de un proceso arbitral comercial internacional.

La Contienda es organizada por el Centro Internacional de Arbitraje – Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú (CIACBLP) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura (UDEP), y se desarrolla sin fines de lucro, con una finalidad estrictamente formativa.

A través de la simulación de un procedimiento arbitral, la Contienda busca reproducir, con el mayor rigor posible, las dinámicas propias de un arbitraje internacional, promoviendo estándares de análisis jurídico, ética profesional, argumentación técnica y respeto al debido proceso.

La participación de los equipos se sujeta a las disposiciones previstas en el presente Reglamento, el cual constituye el marco normativo vinculante de la competencia.

Artículo 2.- Objetivo general y principios rectores

La Contienda tiene como objetivo promover que los estudiantes de Derecho de universidades nacionales y extranjeras desarrollen y perfeccionen sus conocimientos y destrezas jurídicas en materia de arbitraje, tanto desde una perspectiva procesal como sustantiva, aplicándolos a la resolución eficiente y técnica de controversias.

La Contienda se concibe como un programa eminentemente educativo con formato competitivo, estructurado sobre la base de un caso ficticio y audiencias arbitrales simuladas ante un tribunal integrado por profesionales especializados. Su finalidad es fortalecer la capacidad de análisis crítico, investigación jurídica, construcción argumentativa y desempeño oral en escenarios adversariales.

Las reglas y procedimientos establecidos en el presente Reglamento deberán interpretarse conforme a la finalidad formativa de la Contienda y a los principios de igualdad de trato, transparencia, buena fe, integridad académica y respeto al contradictorio, garantizando condiciones equitativas para todos los equipos participantes.

Capítulo II

Organización y formato de la Contienda de Arbitraje Internacional

Artículo 3. Organizadores

La Contienda es organizada por el Centro Internacional de Arbitraje – Cámara de Bélgica y Luxemburgo en el Perú (CIACBLP) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Piura (UDEP), con la participación institucional de la Cámara de Comercio y Cultura de Bélgica y Luxemburgo en el Perú (Cámara CCBLP).

Los organizadores son responsables de la planificación, coordinación académica y ejecución logística de la Contienda, así como de la supervisión general de su correcto desarrollo conforme al presente Reglamento.

La evaluación de las fases escrita y oral estará a cargo de un tribunal evaluador integrado por profesionales del Derecho invitados especialmente para dicho fin, quienes actuarán con independencia, imparcialidad y criterio técnico. Los organizadores no intervendrán en la calificación individual de los equipos ni de los oradores.

Artículo 4. Actividades principales

La Contienda comprende una fase escrita y una fase oral, ambas obligatorias para los equipos inscritos.

En la fase escrita, los equipos deberán elaborar memoriales en los que desarrollen su posición respecto de la controversia planteada en el caso, actuando tanto como parte demandante como parte demandada. Los memoriales deberán estructurarse como escritos de demanda y contestación, o conforme al formato técnico que establezca el presente Reglamento para cada edición.

En la fase oral, los equipos participarán en audiencias arbitrales simuladas ante el tribunal evaluador, defendiendo sucesivamente las posiciones de demandante y demandado, conforme a la distribución que determine la organización.

Artículo 5. Cronograma y otros

El cronograma oficial de la Contienda, que incluirá todas las fechas relevantes, será publicado en la página web del CIACBLP en la sección correspondiente a la edición vigente. La publicación del cronograma constituye notificación oficial para todos los equipos inscritos.

Las audiencias presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Universidad de Piura, ubicadas en la ciudad de Lima, sin perjuicio de la modalidad híbrida prevista para equipos extranjeros o situaciones debidamente justificadas.

Las fechas y plazos establecidos en el cronograma sólo podrán ser modificados por causas debidamente justificadas y deberán comunicarse oportunamente a los equipos, garantizando igualdad de condiciones y previsibilidad en el desarrollo de la competencia.

Artículo 6.- Actos de Inauguración y Clausura

La ceremonia de inauguración y el acto de clausura se realizarán en las fechas previstas en el cronograma oficial de cada edición. La participación en dichas actividades forma parte del programa académico de la Contienda.

Artículo 7. Idioma

La Contienda se desarrollará en idioma castellano. Los memoriales, intervenciones orales y comunicaciones oficiales deberán realizarse en dicho idioma, salvo disposición expresa en contrario establecida para una edición específica.

Capítulo III Inscripción

Artículo 8. De la inscripción: requisitos y participantes

Los equipos participantes deberán completar el formulario oficial de inscripción disponible en la página web del CIACBLP dentro del plazo establecido en el cronograma correspondiente a la edición vigente.

Cada equipo deberá estar conformado por un mínimo de dos estudiantes de Derecho pertenecientes a universidades nacionales o extranjeras. Los participantes deberán acreditar su condición de estudiantes regulares mediante documentación idónea, pudiendo consistir en copia del carné universitario, constancia oficial expedida por su universidad o documento académico equivalente. También podrán participar egresados que no cuenten con título profesional de abogado ni se encuentren habilitados para el ejercicio de la profesión.

Se permite que un equipo esté conformado por estudiantes de distintas universidades, así como la inscripción de más de un equipo por universidad, siempre que todos sus integrantes cumplan los requisitos establecidos en el presente artículo.

La composición de los equipos podrá modificarse hasta la fecha límite para la presentación del segundo memorial, debiendo comunicarse dicha modificación por escrito al Comité Organizador y acreditarse nuevamente el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

No podrán participar personas que cuenten con título profesional de abogado o habilitación equivalente. En caso de verificarse el incumplimiento de los requisitos de elegibilidad, el Comité Organizador evaluará la situación y podrá disponer, mediante decisión motivada y proporcional, la descalificación del participante involucrado o del equipo, garantizando previamente el derecho a formular descargos.

Una vez concluido el período de inscripción, los organizadores asignarán aleatoriamente a cada equipo un número o sigla de identificación que deberá utilizarse en todas las fases escritas de la Contienda, a fin de preservar el anonimato en la evaluación.

Los organizadores no podrán presentar equipos participantes en la misma edición de la Contienda, con el objeto de preservar la imparcialidad institucional y la igualdad de condiciones. Se expedirán certificados de participación conforme a los nombres consignados en el formulario de inscripción, siendo responsabilidad de los equipos verificar la correcta consignación de los datos.

Artículo 9.- Fecha límite para la inscripción

La solicitud de inscripción deberá presentarse dentro del plazo señalado en el cronograma oficial. Las solicitudes presentadas fuera de plazo sólo podrán ser admitidas excepcionalmente si ello no afecta la organización ni la igualdad entre los equipos inscritos.

Artículo 10.- Compromiso de los equipos inscritos

Al inscribirse, los equipos asumen el compromiso de participar responsablemente en las fases escrita y oral de la Contienda, conforme al cronograma oficial.

En caso un equipo deba retirarse por causa justificada, deberá comunicarlo por escrito a informescontienda@ciacblp.com a la brevedad posible, exponiendo las razones correspondientes. El Comité Organizador evaluará la situación y adoptará las medidas necesarias para preservar el adecuado desarrollo de la competencia.

La renuncia injustificada podrá ser considerada por el Comité Organizador al momento de evaluar la participación del equipo en futuras ediciones de la Contienda. Cualquier medida adoptada deberá ser razonable, proporcional y debidamente motivada.

La eventual renuncia de uno de los integrantes no implicará automáticamente la exclusión del equipo, siempre que se mantenga el número mínimo de participantes exigido en el artículo 8° del presente reglamento.

Artículo 11.- Persona de contacto

Cada equipo deberá designar una persona de contacto en el formulario de inscripción, quien será el canal oficial de comunicación con la organización. Todas las comunicaciones oficiales enviadas al correo electrónico consignado se considerarán válidamente notificadas.

Será responsabilidad de la persona de contacto distribuir oportunamente la información relevante a los demás integrantes del equipo y asegurar la operatividad del medio de comunicación registrado.

El Comité Organizador podrá solicitar información adicional de contacto con la finalidad de garantizar la adecuada coordinación del evento.

La premiación y cualquier comunicación formal posterior a la finalización de la Contienda se realizará a través de la persona de contacto designada.

Capítulo IV

El caso

Artículo 12.- Tema de la Contienda

El caso de cada edición consistirá en una controversia sometida a arbitraje internacional, en la que se discutirán cuestiones sustantivas y procesales propias del comercio internacional y del derecho arbitral.

Salvo disposición distinta contenida expresamente en el caso, los equipos deberán aplicar la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, el Reglamento de Arbitraje del CIACBLP vigente a la fecha de la edición correspondiente y los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Asimismo, podrán emplear doctrina y jurisprudencia comparada, siempre que resulte pertinente y compatible con el marco normativo aplicable al caso.

Los equipos deberán observar las disposiciones legales específicas que se indiquen en la base fáctica, así como cualquier norma nacional cuya aplicación resulte necesaria conforme a las reglas de conflicto previstas en el propio caso.

Las normas aplicables deberán interpretarse de manera sistemática y coherente con los principios de autonomía de la voluntad, competencia-competencia, debido proceso y buena fe.

Artículo 13.- El caso

El caso es ficticio y ha sido elaborado exclusivamente con fines académicos. Todos los hechos, nombres, lugares y circunstancias descritos son imaginarios.

La base fáctica estará conformada por el documento principal del caso, los anexos expresamente incorporados, las comunicaciones entre las partes incluidas en el expediente simulado y las aclaraciones oficiales publicadas por la organización.

La controversia será sometida a un tribunal arbitral simulado que decidirá conforme a las normas indicadas en el caso y al presente Reglamento.

Artículo 14.- Hechos

Los hechos de la controversia serán únicamente aquellos establecidos en la base fáctica oficial y en las aclaraciones publicadas.

Los equipos no podrán introducir hechos nuevos ni modificar los existentes. Sin embargo, podrán desarrollar inferencias razonables que constituyan una consecuencia lógica y necesaria de los hechos establecidos, siempre que dichas inferencias no alteren sustancialmente la base fáctica ni introduzcan elementos no contemplados en el caso.

No podrán invocarse documentos distintos de aquellos expresamente incluidos en la base fáctica. Esta restricción no alcanza a fuentes normativas, jurisprudenciales o doctrinales que los equipos consideren pertinentes para sustentar sus argumentos jurídicos.

Artículo 15.- Prohibición de alegar hechos diferentes. Consecuencias

Los hechos alegados por un equipo que no cumplan con lo señalado en el artículo anterior no serán considerados válidos para efectos de la evaluación. Los argumentos basados en tales hechos podrán ser desestimados por el tribunal al momento de calificar el desempeño del orador.

Los equipos que consideren que se están alegando hechos distintos a los permitidos deberán señalar dicha circunstancia al tribunal cuando se les conceda el uso de la palabra, solicitando que se precise si el argumento expuesto se ajusta a la base fáctica oficial. El tribunal podrá pronunciarse de inmediato o reservar su decisión para no interrumpir el desarrollo de la audiencia.

En caso se determine la contravención de los artículos 14° y 15° del presente reglamento, el tribunal podrá reflejar dicha circunstancia en la calificación del orador, atendiendo a la gravedad y relevancia de la infracción. La eventual reducción de puntaje deberá ser proporcional y

razonable. Igual criterio aplicará cuando un equipo formule objeciones infundadas o utilice dicha facultad con fines dilatorios.

Artículo 16.- Pedido de Aclaraciones

El pedido de aclaración del caso podrá ser enviado a los organizadores dentro del plazo previsto en el artículo 5° del reglamento. Los pedidos deberán limitarse a cuestiones que puedan tener relevancia jurídica en el contexto del caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia.

Los organizadores evaluarán las solicitudes recibidas y publicarán aquellas aclaraciones que consideren necesarias para preservar la coherencia del caso y la igualdad entre los equipos. Las aclaraciones efectuadas formarán parte integrante y vinculante de la base fáctica.

Los organizadores podrán incorporar precisiones adicionales antes de la presentación de las ayudas memorias cuando ello resulte necesario para garantizar claridad o coherencia del caso. No se introducirán hechos sustancialmente nuevos después del vencimiento del plazo para la presentación de las ayudas memorias, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. En tal supuesto, se adoptarán medidas razonables para evitar afectar la igualdad entre los equipos.

Artículo 17. Publicación de las aclaraciones

Las aclaraciones oficiales serán publicadas en el portal web del CIACBLP correspondiente a la edición vigente. La fecha estimada de publicación estará prevista en el cronograma oficial.

Cada equipo es responsable de revisar oportunamente las aclaraciones publicadas. Las aclaraciones, ya sean emitidas a solicitud de un equipo o de oficio por la organización, integran de manera automática y obligatoria el caso oficial.

Ningún equipo podrá alegar desconocimiento de una aclaración debidamente publicada.

Capítulo V

Fase escrita y audiencias orales

Artículo 18.- Ayuda memoria (forma y plazo de presentación)

Los equipos deberán presentar sus ayudas memorias únicamente con el código que se les haya asignado, omitiendo cualquier referencia que permita identificar a sus integrantes o universidades. Es responsabilidad exclusiva de los equipos preservar la confidencialidad del número o sigla asignados.

Las ayudas memorias deberán enviarse en formato PDF con el nombre “MEMORIA DE DEMANDA - EQUIPO No...” o “MEMORIA DE CONTESTACIÓN - EQUIPO No...”, según corresponda, dentro del plazo establecido en el cronograma oficial.

La primera memoria será presentada por la parte demandante y deberá desarrollar la fundamentación de la competencia del tribunal arbitral, absolviendo las posibles objeciones que se desprendan del caso, así como sustentar sus respectivas pretensiones.

La segunda memoria corresponderá a la parte demandada y deberá formular las objeciones a la competencia que estime pertinentes, así como cuestionar los fundamentos que sustentarían las pretensiones de la contraparte.

La presentación de cada memoria dentro del plazo previsto constituye requisito para continuar en la Contienda. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la exclusión del equipo, previa evaluación del Comité Organizador.

Las Organizadoras efectuarán el intercambio de las memorias garantizando el anonimato y la igualdad de condiciones entre los equipos.

Artículo 19.- Ayuda memoria (estilo)

La ayuda memoria deberá centrarse en los puntos controvertidos del caso y sustentar la posición asignada al equipo. No será necesario desarrollar aspectos normativos cuya existencia y alcance no se encuentren en discusión.

La extensión máxima será de diez páginas tamaño A4, utilizando letra Arial Narrow tamaño 11. No se contabilizarán dentro del límite la portada ni la bibliografía.

Las citas deberán incorporarse en el cuerpo del texto y estar directamente vinculadas con los puntos controvertidos. No se admitirán notas al pie ni citas finales.

La memoria deberá contener un resumen de los hechos relevantes, el desarrollo argumentativo y los petitorios correspondientes.

Artículo 20.- Cumplimiento de las reglas de estilo

Los jurados considerarán el cumplimiento de los requisitos formales y de estilo al momento de evaluar las memorias, pudiendo descontar puntaje en función del incumplimiento total o parcial verificado.

Las memorias que reproduzcan textos sin citar adecuadamente sus fuentes incurrirán en falta académica grave y podrán ser descalificadas de la competencia, sin perjuicio de la exclusión de toda premiación.

Artículo 21.- Distribución de las memorias

En las fechas indicadas en el cronograma oficial, las Organizadoras remitirán a las personas de contacto de cada equipo las memorias que deberán responder, así como aquellas presentadas en respuesta a las suyas.

La distribución se realizará asegurando la confidencialidad del código de los equipos y la igualdad en el acceso a la información.

Artículo 22.- Revisión de las memorias

Una vez enviada la memoria, no podrá ser modificada, sustituida ni complementada, salvo autorización expresa del Comité Organizador por causa debidamente justificada.

Artículo 23.- Evaluación y calificación de las memorias

Las memorias serán evaluadas por los jurados designados por las Organizadoras, quienes otorgarán una calificación entre 0 y 100 puntos.

Cada memoria será revisada por el mayor número posible de jurados, estableciéndose la nota final mediante el promedio de las calificaciones obtenidas.

Las Organizadoras podrán disponer que las memorias con mayores puntajes promedio sean sometidas a una revisión adicional por otros jurados, con fines de verificación académica.

Artículo 24.- Criterios de evaluación y calificación de las memorias

Los jurados evaluarán las memorias considerando como criterio principal la capacidad de persuasión respecto de la posición asumida.

Asimismo, valorarán la calidad del análisis jurídico, la solidez y pertinencia de la investigación realizada, la claridad expositiva, la coherencia argumentativa y el cumplimiento de las reglas de estilo previstas en el presente reglamento.

Se tomará especialmente en cuenta la adecuada utilización de los hechos del caso y de las aclaraciones oficiales, así como la capacidad de responder sustantivamente a los argumentos de la contraparte.

Artículo 25.- Participación en audiencias

Los equipos que no se encuentren en Perú participarán en modalidad virtual mediante el enlace que será oportunamente comunicado.

Los equipos deberán preservar la confidencialidad del enlace de acceso a la sala virtual y cumplir las reglas técnicas que aprueben las Organizadoras.

Solo podrán intervenir los integrantes inscritos del equipo.

En cada audiencia participarán únicamente dos oradores, quienes deberán intervenir de manera efectiva y distribuir sus tiempos conforme al artículo 27 del presente reglamento.

Uno de los oradores desarrollará los argumentos relativos a la competencia y el otro los correspondientes al fondo de la controversia.

Durante la audiencia, entrenadores y demás integrantes no podrán intervenir ni asistir a los oradores. Los equipos podrán designar distintos oradores en audiencias distintas, siempre que participen únicamente dos por sesión.

Los participantes en modalidad virtual deberán mantener la cámara activada. El uso del micrófono se limitará a quien tenga la palabra o a los árbitros al formular preguntas.

Los árbitros deberán precisar si las preguntas interrumpen o no el cómputo del tiempo.

La participación en la Contienda implica la autorización expresa y gratuita de los equipos, sus integrantes y árbitros para que las Organizadoras puedan grabar, fotografiar, registrar y difundir su imagen, voz e intervenciones durante las actividades vinculadas al evento.

Dicha autorización comprende el uso del material con fines académicos, institucionales, promocionales y de difusión en medios físicos y digitales, incluyendo redes sociales, páginas web, transmisiones en directo y publicaciones futuras relacionadas con la Contienda.

El uso del material se realizará respetando la dignidad y finalidad formativa del evento, sin que ello genere derecho a compensación económica alguna.

Artículo 26.- Rondas generales

Cada equipo participará al menos en dos audiencias durante las rondas generales, una como parte demandante y otra como parte demandada.

El número máximo de participaciones será determinado por las Organizadoras en función del número de equipos inscritos y criterios de equidad y viabilidad logística.

Las Organizadoras comunicarán oportunamente el cronograma de audiencias y los enlaces de acceso correspondientes.

Artículo 27.- Duración de la presentación oral

Cada equipo dispondrá de treinta minutos para su presentación oral.

El tribunal podrá extender el tiempo hasta un máximo total de cuarenta y cinco minutos, incluyendo preguntas y respuestas.

El tribunal deberá asegurar un trato equitativo a ambos equipos.

Artículo 28.- Preguntas de los árbitros

Los jurados deberán comportarse conforme a estándares profesionales y académicos, garantizando un trato respetuoso a los oradores.

Habrà una ronda de preguntas referida a la competencia y otra al fondo de la controversia.

Se recomienda que las preguntas se formulen una vez concluidas las exposiciones correspondientes a cada etapa, con el fin de preservar el equilibrio procesal.

Artículo 29.- Orden de la presentación. Réplica y dúplica

El orden de intervención seguirá la lógica de los temas introducidos por las partes, pudiendo modificarse por acuerdo de estas con aprobación del tribunal.

Se recomienda abordar primero la competencia y luego el fondo.

Cada orador podrá reservar parte de su tiempo para réplica o dúplica dentro del límite total establecido en el artículo 27.

Artículo 30.- Anexos. Elementos de apoyo

Durante las audiencias solo podrán utilizarse los documentos contenidos en el caso y las fuentes jurídicas pertinentes.

No se permitirá el uso de presentaciones electrónicas u otros soportes distintos de los autorizados.

Podrán emplearse dispositivos electrónicos únicamente para consulta de materiales y control del tiempo.

Artículo 31.- Calificación

En las rondas generales cada jurado calificará individualmente a cada orador con un puntaje de 0 a 50.

El puntaje del equipo será la suma de los puntajes obtenidos por sus dos oradores.

Los jurados registrarán sus calificaciones en el aplicativo dispuesto para tal fin y no deberán divulgar los puntajes asignados.

Artículo 32.- Principales criterios de evaluación

La evaluación se centrará exclusivamente en la calidad técnica de la argumentación, independientemente de la postura que el jurado considere jurídicamente correcta en un caso real.

Se valorará la organización de la exposición, conocimiento del caso, manejo del tiempo, calidad argumentativa, actitud frente a preguntas y solidez del razonamiento jurídico.

Los jurados deberán formular comentarios académicos al concluir cada audiencia, sin revelar puntajes.

Artículo 33.- Rondas eliminatorias

Concluidas las rondas generales, se sumarán los puntajes obtenidos para establecer un orden de mérito.

Los equipos con mayores puntajes accederán a las rondas eliminatorias según el número de participantes.

En caso de empate en el puntaje acumulado, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios: mayor número de audiencias ganadas en rondas generales; mayor puntaje promedio obtenido en las memorias escritas; mayor puntaje promedio individual de los oradores en rondas generales. Solo si persistiera el empate luego de aplicar estos criterios, se procederá a sorteo.

En las rondas eliminatorias competirán los equipos mejor posicionados contra los de menor posición en orden descendente.

Artículo 34.- Determinación de roles en rondas eliminatorias

Si dos equipos ya se hubieran enfrentado, invertirán sus roles.

Si no se hubieran enfrentado o si la aplicación de esta regla generara desequilibrio en la asignación de roles, estos serán determinados por sorteo.

Artículo 35.- Equipo vencedor

El equipo ganador de la Contienda será aquel que resulte vencedor en la audiencia final.

Capítulo VI Reglas de conducta

Artículo 36.- Estándar general

Se espera de todos los participantes el cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas y orales como en su interacción con la contraparte, los árbitros y las Organizadoras.

Sin perjuicio de la libertad de los equipos para estructurar y presentar sus argumentos dentro de los límites establecidos en el presente reglamento, podrán aplicarse penalidades académicas proporcionales ante conductas que vulneren los estándares señalados en este artículo.

Artículo 37.- Audiencias previas y entrenamiento

No existen restricciones respecto del entrenamiento de los equipos.

Está permitido que los equipos practiquen antes de las audiencias orales, incluso con otros equipos inscritos, siempre que se respeten los principios de confidencialidad del caso y las reglas de anonimato establecidas en este reglamento.

Artículo 38.- Inobservancia de las reglas de conducta. Consecuencias

La inobservancia de las reglas de conducta previstas en el presente reglamento podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias proporcionales, tales como advertencias, reducción de puntaje, exclusión de determinados premios o, en casos graves debidamente motivados, la descalificación del equipo o de alguno de sus integrantes.

Toda medida deberá ser adoptada por el Comité Organizador previa evaluación de los hechos y garantizando un mínimo de razonabilidad y proporcionalidad en la decisión.

Artículo 39.- Infracciones académicas

Constituyen infracciones académicas graves, entre otras, las siguientes conductas: la reproducción total o parcial de textos sin la debida cita de fuente; la presentación de información falsa; la suplantación de identidad; la revelación del código del equipo; la obtención o difusión indebida de información confidencial del caso; así como cualquier forma de hostigamiento, agresión verbal o conducta incompatible con el entorno académico.

La verificación de cualquiera de estas conductas podrá dar lugar a las medidas previstas en el artículo 38 del presente reglamento.

Capítulo VII Premios

Artículo 40.- Premios y reconocimientos

Se otorgarán los siguientes premios:

- Premio al Mejor Equipo de las Rondas Orales, que se entregará al equipo ganador de la audiencia final.
- Reconocimiento al Equipo Revelación, que se otorgará al equipo que haya disputado la ronda final y que, a criterio académico del jurado, haya demostrado un desempeño destacado.
- Reconocimiento al Mejor Orador u Oradora de la parte demandante, que se concederá al estudiante que haya obtenido el mayor puntaje promedio individual en las rondas generales, siempre que haya intervenido tanto como parte demandante como demandada.
- Reconocimiento al Mejor Orador u Oradora de la parte demandada, que se concederá al estudiante que haya obtenido el mayor puntaje promedio individual en las rondas generales, siempre que haya intervenido tanto como parte demandante como demandada.

El cálculo del puntaje individual se efectuará promediando todas las calificaciones obtenidas en las rondas generales.

Las Organizadoras podrán anunciar premios adicionales mediante documento separado.

La Contienda podrá ser declarada desierta si no se alcanza el número mínimo de equipos que el Comité Organizador considere necesario para garantizar su adecuado desarrollo.

Capítulo VIII

Comunicaciones e interpretación del reglamento

Artículo 41.- Comunicación con las Organizadoras

Todas las comunicaciones con las Organizadoras, incluyendo solicitudes de interpretación del reglamento y pedidos de aclaración del caso, deberán dirigirse al correo electrónico informescontienda@ciacblp.com, indicando en el asunto “consulta” o “pedido de aclaraciones”.

Las respuestas oficiales que emitan las Organizadoras serán vinculantes para todos los equipos y formarán parte integrante del caso o del presente reglamento, según corresponda.

Las aclaraciones oficiales que emitan las Organizadoras formarán parte integrante del caso y serán obligatorias para todos los equipos, sin que puedan alegarse interpretaciones individuales contrarias a su contenido.

Artículo 42.- Interpretación de las reglas

Las reglas y procedimientos de la Contienda deberán interpretarse conforme a su finalidad académica y formativa, promoviendo la equidad, la transparencia y el adecuado desarrollo de la competencia.

El Comité Organizador podrá emitir criterios interpretativos y realizar ajustes razonables a plazos o aspectos operativos cuando resulte necesario para el correcto desarrollo del evento, siempre que tales decisiones sean comunicadas oportunamente y respeten los principios de igualdad, transparencia y seguridad académica de los equipos participantes.

Lima, 7 de enero de 2026.